62.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**
*Bogotá D.C.,* - 2 DEC 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*
***cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***

**Ref. Sucesión No 2008-0975.**

Se niega por improcedente la solicitud de corrección que precede, si se tiene en cuenta que el nombre de la heredera **Claudia Cecilia Ruiz Nieto** fue indicado en forma correcta tanto en el trabajo de partición obrante a folio 47 a 51, como en el auto aprobatorio del mismo (fl. 55); de modo que en la hora actual no existe error alguno en el expediente sobre ese particular.

Sin embargo, advirtiendo que en la anotación 006 del certificado de tradición del inmueble objeto de partición -folio de matrícula 50C-167771- ciertamente la entidad registral incurrió en un error respecto del nombre correcto de la mencionada heredera, por secretaría ofíciese a esa entidad para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, corrija el yerro advertido.

Secretaría proceda en los términos del Decreto 806 de 2020 y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 117
Hoy - 3 DIC 2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

*Rago./*